



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de La Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución N° 02 de fecha 12 de octubre de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 000348-2018-89-0605-JM-LA-01; el Oficio N° 0135-2023-JC-HUB-CSJC-PJ de fecha 18 de octubre de 2023; el Memorandum N° 520-2023-MPH-BCA/GAYF-SGRR-HH de fecha 26 de octubre de 2023; el Informe N° 016-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de enero de 2024; el Informe N° 006-2024-MPH/GAF de fecha 11 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápites 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 12 de octubre de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 000348-2018-89-0605-JM-LA-01, el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc - Bambamarca requiere que, en el plazo de 03 días hábiles, **la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, como parte demandada cumpla con i) Emitir la resolución administrativa o elabore el contrato de trabajo sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D.L. N° 728, en el cargo de chofer o conductor, ii) Incluya al demandante Segundo Manuel Quezada Caraujuca en planillas de pago de trabajadores obreros permanentes, desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018,** bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Oficio N° 0135-2023-JC-HUB-CSJC-PJ de fecha 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil de Hualgayoc – Bambamarca, ordena que en el plazo de 03 días hábiles, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1507190





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



como parte demandada cumpla con i) emitir la resolución administrativa o elabore el contrato de trabajo sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D.L. N° 728, en el cargo de chofer o conductor; ii) Incluya al demandante Segundo Manuel Quezada Caruajulca en planillas de pago de trabajadores obreros permanentes, desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad, en razón que fue ordenado mediante Resolución N° 02 dentro de la Medida Cautelar de Ejecución Anticipada de Sentencia del Expediente N° 0348-2018-89-0605-JM-LA-01;

Que, mediante el Memorandum N° 520-2023-MPH-BCA/GAyF-SGRR-HH de fecha 26 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dispone la reincorporación de Segundo Manuel Quezada Caruajulca en el cargo de Obrero Chofer en la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos y se le requiere ponerse a disposición de su jefe inmediato para que se le asigne funciones acorde al cargo;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se proceda a emitir el Acto Resolutivo respectivo, dando cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial mediante la Resolución N° 02 de fecha 12 de octubre de 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 000348-2018-89-0605-JM-LA-01;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MPH/GAF de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Secretaría General, con la finalidad de alcanzar el Expediente Administrativo; que corresponde a Segundo Manuel Quezada Caruajulca; para que, dentro de los plazos establecidos se proyecte la Resolución y/o Contrato a plazo indeterminado; a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **SEGUNDO MANUEL QUEZADA CARUAJULCA**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Obrero - Chofer), desde el **03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018**, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Civil de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **SEGUNDO MANUEL QUEZADA CARUAJULCA** en la planilla de pago obreros permanentes desde 03 de mayo de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Samadía
ALCALDE PROVINCIAL